

Autorizan a los Ministerios de Educación, Salud y Vivienda y Construcción a efectuar directamente, sin requisito de licitación pública, concursos de precios y méritos, la ejecución de obras y/o adquisición de bienes y servicios

DECRETO LEY N° 25449

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros,

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorizar a los Ministerios de Educación, Salud y Vivienda y Construcción a efectuar directamente, sin los requisitos de licitación pública, concurso público de precios o concurso público de méritos, la ejecución de obras y/o adquisición de bienes y servicios.

Artículo 2°.- La ejecución de cada obra y/o adquisición de bienes y servicios a que se refiere el Artículo anterior, no excederá el monto de una Unidad de Referencia Tributaria (URT), y será autorizada mediante Decreto Supremo expedido con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Deróguese o déjese en suspenso las normas que se opongan al cumplimiento del presente Decreto Ley, el mismo que entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
General de División EP.
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
General de División EP.
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes y Comunicaciones
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de abril de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

Lima, jueves 30 de abril de 1992

DECRETO LEY

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Decreto Ley N° 25449 publicado en nuestra edición del día domingo 26 de abril de 1992, en la página N° 106530

DÍCE:

... una Unidad de ...

DEBE DECIR:

... mil Unidades de ...